



FMZ 42177/2019/TO1/3/1/RH1  
Ceballos Flores, José Luis s/ incidente de  
recurso extraordinario.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 6 de febrero de 2025

Vistos los autos “Recurso de hecho deducido por la defensa en la causa Ceballos Flores, José Luis s/ incidente de recurso extraordinario”, para decidir sobre su procedencia;

Considerando:

Que el recurso extraordinario cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la queja. Notifíquese y archívese.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS  
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que “...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida...” (conf. causa “Vidal”, Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.



FMZ 42177/2019/TO1/3/1/RH1  
Ceballos Flores, José Luis s/ incidente de  
recurso extraordinario.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Recurso de queja interpuesto por **José Luis Ceballos Flores**, asistido por la **Dra. María Florencia Heglin, Defensora Pública Oficial**.

Tribunal de origen: **Sala III de la Cámara Federal de Casación Penal**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 2 de Mendoza**.